República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo, promovido por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Reinerio de Jesús Osorio Pineda, a fin de resolver la solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer.

MANUELA ARISTIZABAL MORALES
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio civil No. 293

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados(as): Reinerio de Jesús Osorio Pineda
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00235 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante, quien manifiesta que se suscribió un acuerdo de pago con la parte demandada, esto es, señor Reinerio de Jesús Osorio Pineda.

Petición que, desde este momento, se indica, producirá eco y tendrá que despacharse favorablemente, siguiendo los lineamientos del artículo 161, numeral 2, del Código General del Proceso, que reza así;

> *"2. Cuando las partes pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Para tal efecto, se procederá con la suspensión del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía hasta el 8 de agosto de dos mil veinticuatro (2024), tal como se solicita en memorial que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 134
Fecha 13 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01a1a859ec9d479fee25e7cc164d1f05e50b056c2754bf48fc81cba32c63f94**

Documento generado en 12/09/2022 03:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica